

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL  
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

Exp. 157/19.

Oficio PROEPA 1750/ **0836** /2019.

Asunto: Archivo Definitivo.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. - - - - -

Vistas la orden de inspección PROEPA DOA-043-N/2019 y el acta DOA/043/19, de 03 tres y 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, respectivamente, así como los escritos presentados ante esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente el 19 diecinueve de marzo y 02 dos de mayo del año en curso por Jesús Fuentes Oñate y José Alberto Aguirre Limón, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: - - - - -

**A C U E R D O:**

Primero. Téngase por admitidas la orden de inspección PROEPA DOA-043-N/2019 y el acta DOA/043/19, de 03 tres y 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, respectivamente, mediante las cuales se efectuó la visita de inspección correspondiente al establecimiento donde se lleva a cabo la actividad de cementerio (espacios para usos mortuorios y horno crematorio), cuyo responsable es la persona jurídica Parque Funeral J.H.S., S.A. de C.V., ubicado en el predio denominado El Mexiquito, kilómetro 2.5 carretera Arandas-Manuel Martínez Valadez, en el municipio de Arandas, Jalisco. Intégrese a actuaciones para constancia y efectos legales a que haya lugar. - - - - -

Segundo. Una vez realizado el análisis del contenido del acta DOA/043/19 de 11 once de abril de 2019 dos mil diecinueve, no se desprenden hechos irregulares que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente, susceptibles de ser sancionados administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. - - - - -

Tercero. Téngase por recibidos los escritos presentados ante esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente el 19 diecinueve de marzo y 02 dos de mayo del año en curso por Jesús Fuentes Oñate y José Alberto Aguirre Limón, respectivamente, los cuales se ordena integrar en actuaciones del presente, debido a que la visita no arrojó ningún hecho susceptible de ser sancionado. - - - - -

Cuarto. En consecuencia, es de ordenarse y se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, dejándose a salvo las atribuciones de actuación con que cuenta esta autoridad para llevar a cabo la realización de nuevos actos.-

Así lo provee y firma la titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracciones I, II, III, VI y VII, 3, 5 fracciones II, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, 6, 7 fracciones I, II, III, VI, VII, IX y PRIMERO Transitorio del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco y 1, 2 fracciones I, III y IV, 5, 6, 7 fracción I y PRIMERO, TERCERO, CUARTO y SEXTO Transitorios del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, ambos publicados en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 05 cinco de enero de 2019 dos mil diecinueve; y 1, 2, 3, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII y XIII, 6, 7, fracciones I, II, III y IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLIII, 12, 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 14 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 15 fracciones I, II, III, VI, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 18, 19, 20, 21 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 22, 23 y PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO Transitorios del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve.- -



Jalisco  
GOBIERNO DEL ESTADO

Mtra. Diana Catalina Padilla Martínez  
Procuradora Estatal de Protección al Ambiente

"2019, Año de la Equidad de Género en Jalisco"

RSTG/EEGR/PEPA